58. La fuga de un preso por delito de Lesa Magestad ó Lesa Nacion que sea conducido de uno á otro punto.

59. Será asimismo pasado por las armas todo individuo de la guardia que al conducir un pliego urgente reservado ó de otra forma de unas autoridades á otras se permite violentar el sobre para imponerse de su contenido ó entregarlo á otra persona agena de su verdadero destino. Para evitar estos casos los gefes de parejas y distritos tendrán especial cuidado de no recibir jamas pliegos de cualquier género que sean que no estén perfectamente lacrados y sellados y al entregarse estos de pareja en pareja deberá hacerse constar en el cuaderno de entrevistas con la firma del que recibe y del que entrega el estado del sobre y del cierre único medio de poder salvar su responsabilidad el último conductor en un caso de violacion que sea notado.

Del Consejo de diciplina y del Consejo de Guerra en la Guardia Civil.

El consejo de disciplina lo compondrá el gefe del cuerpo con dos capitanes del mismo, los cuales diariamente á la hora de la órden y luego de despedidos los demas oficiales que á este acto deben asistir, se reunirán en seccion secreta y dándose cuenta por el gefe del cuerpo de la falta ó faltas cometidas fallarán desde luego el correctivo merecido con arreglo á los casos espresados en este reglamento en la escala gradual de repreension privada, pública [entendiéndose al frente de la compañía á puerta cerrada] multas de 1 á 4 pesos Arresto en su compañía prision en el calabozo de 1 á 15 dias á medio sueldo, y á los sargentos en el cuarto del correccion y destino al peloton de correcion de 1 á 15 dias dentro del cuartel.

El consejo de disciplina está autorizado para la imposicion de estas penas en los delitos ó faltas de que se hace mencion y de las que pudieran ocurrir no espresadas en este reglamento procurarán prudentemente imponer aquellos correctivos que sean relativos á la gravedad de la falta segun la escala de penas establecida.

Para delitos que merezcan la pena de espulsion del cuerpo precidio obras públicas ó muerte tanto de los casos espresados en este reglamento como de los que no estén pero

que se encuentren en las ordenanzas generales del ejército será condicion precisa que sea por el consejo de guerra compuesto del gefe del cuerpo como presidente con dos votos, dos capitanes y tres tenientes, con uno cada uno los cuales en sus fallos deberán amoldarse segun las circunstancias pero no separándose en ellos un ápice de la mas esquisita justicia sin que por esto dejara de permitirsele al reo todos los medios de defensa [la que tomarán en cuenta para su fallo] que las leyes conceden y que en la guardia civil deben llevarse á primer término. Tan luego el cuerpo tome mayores proporciones y por consiguiente deba tener ocho capitanes cesaran los tenientes de asistir como vocales á los consejos de guerra.

Los fallos del consejo de disciplina deberán en el acto llevarse á cabo dándose cuenta de ellos en la órden del cuerpo del dia siguiente para conocimiento de todos los individuos del batallon espresándose el nombre falta y castigo impuesto con arreglo al reglamento.

Los fallos de los consejos de guerra no podrán llevarse á cabo interin no recaiga la aprobacion del comandante general del distrito, el cual en ningun caso deberá retrasarlo ni reprobarlo estándo basado en las penas que deben imponerse por este reglamento á los individuos de la guardia civil, que delincan ó falten por graves que sean las sentencias si ellas se hallan dentro del reglamento y de las ordenanzas, generales del ejército.

CAPITULO ADICIONAL.

Del vestuario, equipo, armamento, municiones y correaje que debe tener la Guardia civil.

Interin S. M. el Emperador se sirve acordar el uniforme de gala que haya de usar el cuerpo de la Guardia civil, su vestuario económico de diario para el servicio de poblacion y carretera, se compondrá de las prendas siguientes.

Sombrero de ala ancha blanco, de paja del pais, llevando en el costado izquierdo una escarapela con los colores del pabellon imperial y pegadas á la misma la cifras G. C.; y sobre estas la corona imperial, siendo estas piezas de metal dorado, cada individuo tendrá las prendas siguientes.

3 Blusas } De mezclilla de algodon.
3 Pantalones }
4 Camisas.
3 Calsoncillos interiores de hilo.
2 Corbatas de lazo de merino negro.
2 Pares borceguies de baqueta negra.
1 Par polainas de baqueta negra hasta la rodilla abrochadas por sus costados con tira corrida del mismo.

El pantalon llevará á sus costados una franja encarnada de cinta ó paño, de media pulgada de ancho.

En las vueltas del cuello las mismas cifras y corona, sobre un fondo encarnado de dos pulgadas en cuadro.

Los puños lisos de vuelta y abotonados: boton blanco de hueso.

Equipo.

1 Mochila de hule charolada de las dimensiones comunes que usa el ejército.

1 Capote levita de paño gris obscuro, boton de metal dorado con las iniciales G. C.; y la corona que se ha espresado cerrada por su pecho en hechura de solapa con doble hilera de botones: cuello parado encarnado y en el mismo los iniciales G. C. del mismo metal. Hombreras encarnadas y sobre ellas las iniciales G. C. con la Corona Imperial,

1 Kepi de paño viscera de baqueta negra para el servicio de cuartel.

Armamento, municiones y correaje.

1 Carabina minié rayada de quince con su bayoneta-sable.

1 Cinturon negro de baqueta con chapa de metal, llevando en ella las iniciales G. C. y sobre las mismas la corona imperial. Cartuchera pequeña de cabida de veinte cartuchos, pistonera de baqueta negra al costado derecho y al izquierdo el talí con baina de cuero y contera de metal para la bayoneta-sable.

5 paquetes de cartuchos de diez en paquete embalados y setenta capsulas.

Sebastian Abojador.